

ne; Levante, con Francisco Checa Corral; Sur, con Ramón Herrero Garrido, y Poniente, con Domingo Garrido Martínez.

Otro trozo de terreno en el collado de Calixto, inculto, dedicado á pastos, con una fanega del marco real, igual á 64 áreas y 41 centiáreas.

Linda: al Norte, con mojonera de Bara; Levante; con Julián Corral Checa; Sur, con Andrés Peña Domene, y Poniente, con Juan Collado Corral.

Otro trozo de terreno en el paraje de Candea-les, de tercera clase, con 1 fanega y 6 celemines del marco real, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas, adjudicadas por débitos de contribución de Serafín Corral Checa.

Han sido tasados para la venta en 125 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 112 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la primera subasta 125 pesetas.

FERMINO MUNICIPAL DE LÚCAR

Fincas rústica y urbana.

PRIMERA SUBASTA

Número 27 del inventario.—Un bancal, dedicado á cereales, en dicho pueblo, pago de Cela.

Linda: al Norte, con Herederos de José Antonio Gallardo; Este, Capellanía de Segundo; Sur, Antonio Galera Martos, y Oeste, Mojonera de Tijola, con una cabida de 4 celemines, del marco real, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas.

Una casa cortijo, en muy mal estado de conservación, en el camino de Cela, de un solo cuerpo, sobre una planta de 70 metros cuadrados.

Linda: por derecha, con Luis Requena Pérez; izquierda, con calle; espalda, con el deudor, y frente, con Francisco Agudo; adjudicadas ambas fincas por débitos de contribución de José Francisco Martos.

Han sido tasadas para la venta en 200 y 150 pesetas, con una renta graduada de 8 y 7 pese-

tas, respectivamente, que, capitalizada al 4 y 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, asciende á 306 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 350 pesetas.

NOTA

De las expresadas fincas la núm. 27 se vende en perjuicio de José Felipe Martos por haberse quebrado dicha finca; han sido medidas y tasadas todas por los Peritos técnicos correspondientes, y no se les conoce carga ni gravamen alguno.

Almería 9 de Septiembre de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., José Genaro Jiménez.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y Peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.